

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento de Revocación de Licencia de Armas tipo "E" expediente número A.E. 230/12

p. 420

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento de Percepción Indebida

p. 420

Notificación Resolución de incumplimiento de Responsabilidad Empresarial

p. 421

Notificación requerimiento de documentación para trámite de expediente prestación por desempleo

p. 421

Notificación Denegación de solicitud de Renta Agraria

p. 421

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución del Recurso de Alzada contra Resolución relativa al cumplimiento de la condicionalidad campaña 2007

p. 422

Notificación Resolución del Recurso de Alzada contra Resolución relativa a la solicitud de alegaciones al SIGPAC 2009

p. 422

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria sesión Pleno Extraordinario a celebrar el día 28 de Enero de 2013

p. 422

Ayuntamiento de Baena

Adjudicación de contrato para ejecución obras de construcción Casa de la Cul-

tura en Albendín (Baena)

p. 422

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva Reglamento regulador del Comercio Ambulante en el término municipal de Cabra (Córdoba)

p. 423

Ayuntamiento de La Carlota

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores número 2894/2011 y otros

p. 431

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Citación para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador de Tráfico Expediente 145/2012

p. 432

Ayuntamiento de Lucena

Notificación Resolución de bajas en Padrón Municipal de Habitantes

p. 432

Ayuntamiento de Montalbán

Nombramiento como Funcionaria de Carrera en el Cuerpo de Policía Local a doña Cristina Molina Valverde

p. 433

Ayuntamiento de Montilla

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 433

Ayuntamiento de Palenciana

Licitación del contrato de Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palenciana

p. 438

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores número 466/2012 y otros

p. 438

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2013

p. 438

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador número S-12/0340

p. 440

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a empresas demandadas en paradero desconocido. Procedimiento 297. Ejecución 189/2012

p. 441

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a empresas demandadas. Procedimiento Despidos/Ceses en General 1501/2012

p. 441

Citación a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 1286/2012

p. 442

Citación a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 914/2012

p. 442

Notificación en forma a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 538/12

p. 442

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 088/08/2011/SP

p. 442

Notificación acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 346/12/2012/SP

p. 443

Notificación acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 316/09/2012/SP

p. 443

Notificación acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 246/09/2012/SP

p. 443

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja. Cabra (Córdoba)

Convocatoria Asamblea Ordinaria a celebrar el día 12 de Febrero de 2013

p. 443

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 192/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de Revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable. D. José Juan Hernández Carmona; 30207468; C/. Daoiz, nº. 13; Peñarroya- Pueblonuevo; A.E.230/12; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 171/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D^a María José Campaña Luna, con domicilio en Viladecans, 26 14546 Santaella, por importe de 282,05 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a., el Subdirector Prov. Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 172/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D. Antonio Alonso Marcona, con domicilio en Coso, 1 14240 Belmez, por importe de 32,74 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a., el Subdirector Prov. Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 173/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D. Antonio Manuel Fontiveros Mata, con domicilio en Ac/ de los Eucaliptos, 69 14350 Obejo, por importe de 17.315,80 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a., el Subdirector Prov. Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 174/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a D^a María Velasco Rodríguez con domicilio en Muñices, 8 Piso 2 Letra 6 14002 Córdoba por importe de 6.660,22 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a., el Subdirector Prov. Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 175/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público De Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento Sobre Percepción Indebida COD 40, a D/Dª Omega Guzmán Jaramillo con domicilio en Avda Parque, 23 14900 Lucena por importe de 370,04 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a., el Subdirector Prov. Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 176/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L. con domicilio en C/. Nueva, 27. 29300 Málaga, respecto al trabajador Dña. Ana Isabel García Muñoz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 19 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 177/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa A.B.C. Rótulos Luminosos, S.L. con domicilio en Pg. Ingeniero Torres Quevedo, 5. 14013 Córdoba, respecto al trabajador D. José Antonio Jurado Martín, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos

en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 19 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 178/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Costacorma, S.L., con domicilio en Córdoba, calle Pol. Granadal, Parcela M, Nº 5, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Rafael Espinosa Cerezo, con D.N.I. nº 30499079, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 3 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 179/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 17/10/2012, a Dª Laura Martínez Granero, con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba), en Bd/ Los Mochos nº 113, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 2 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigarra.

Núm. 180/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 05/10/2012, a D. Antonio Morillo Jurado, con domicilio en Santaella (Córdoba), en C/ Abedul nº 10, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 2 de enero de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigarra.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 166/2013

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad de la campaña 2007".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Adrián Conde Conde.

NIF/CIF: 75701367H.

Identificación del acto a notificar: Notificación de resolución que resuelve Recurso de Alzada contra Resolución de la Dirección General de la Prod. Agríc. y Ganadera, relativa al cumplimiento de la condicionalidad campaña 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001528. Fax 957001108.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco J. Zurera Aragón.

Núm. 167/2013

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a la solicitud de modificación al SIGPAC 2009".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Andrés Fernández Berzosa.

NIF/CIF: 30038069T.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución que resuelve Recurso de Alzada contra Resolución de la Dirección General de la Prod. Agríc. y Ganadera, relativa a la solicitud de alegaciones al SIGPAC 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 6º. 14004-Córdoba.

Tfo. 957001528. Fax 957001108.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco J. Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 558/2013

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 28 de enero a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 30 de enero a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 23 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 209/2013

Anuncio de formalización del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Contratación.
- c) Número de expediente: OBRAS-02/2012
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:
<http://www.baena.es/>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción Casa de la Cultura en Albendín.
- c) CPV: 45200000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín número 196 de 11 octubre de 2012 y en el Perfil de contratante el 11 octubre de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 526.189,72 euros.
- b) I.V.A. (21%): 110.499,84 euros.
- c) Importe total: 636.689,56 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 diciembre 2012
- b) Contratista: Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.
- c) Importe de adjudicación:
 - 1. Importe neto: 401.745,86 euros.
 - 2. I.V.A. (21%): 84.366,63 euros.
 - 3. Importe total: 486.112,49 euros.

6. Formalización.

- a) Fecha: 4 de enero de 2013.
- Baena, 4 de enero de 2013.- El Delegado de Contratación, Decreto Alcaldía 13-06-2011, Fdo. José Andrés García Malagón.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 537/2013

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 15 del actual el plazo de treinta días en que han permanecido sometido a información pública el Reglamento regulador del Comercio Ambulante en el término municipal de Cabra, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho Reglamento se entiende definitivamente aprobado, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

ANEXO**REGLAMENTO REGULADOR DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA)****Título I: Del Comercio Ambulante****Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Cabra (Córdoba) de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Comercio Ambulante,

Artículo 2. Definición y Modalidades de Comercio Ambulante.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Cabra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar algunas de las siguientes modalidades:

A. Comercio en Mercadillos. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en el presente Reglamento.

B. Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en el presente Reglamento, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

C. Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en el presente Reglamento, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Conforme al Decreto Legislativo 2/2012, quedan expresamente excluidos de la normativa sobre venta ambulante, sometiéndose a la competencia de los respectivos Ayuntamientos:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales con arraigo en la Comunidad Autónoma.

Quedan excluidas de este Reglamento, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b. Venta automática, realizada a través de una máquina.

c. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e. Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Cabra, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir

los siguientes requisitos:

1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

2. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

3. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

4. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

5. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El régimen económico vendrá dado por la Ordenanza Fiscal que en cada momento regule las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II: Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de el presente Reglamento, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de el presente Reglamento.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años (4 años), y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La prórroga habrá de solicitarse, en su caso, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo de autorización. En este caso la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización se estará a la aplicación del porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda vigentes al momento de la solicitud), y se acreditará con los siguientes documentos:

- Edificaciones: con recibo del IBI. De naturaleza urbana y/o justificación de la fecha de adquisición o construcción. Si con posterioridad a la fecha de adquisición o compra se ha realizado una inversión en la mejora del local que conlleve un incremento de la vida útil del mismo, se considerará esta fecha para el cálculo del periodo pendiente de amortización.

- Resto de bienes: con la factura de compra.

Respecto de ésta prórroga el Ayuntamiento dictará resolución con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de autorización.

Por el Ayuntamiento de Cabra se podrá arbitrar, mediante la adopción del oportuno acuerdo al respecto, un sistema de declaración responsable anual con el fin de controlar el cumplimiento de requisitos y, en su caso, abono de las oportunas tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que

se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir y mantener durante todo el periodo de vigencia de la autorización, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

f) En los casos en que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además copia de Escritura Pública de constitución de la entidad debidamente registrada así como Escritura de Poder, bastantada por fedatario público, para poder actuar en su nombre.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa de identificación que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad.

5.- El pago de la Tasa por el ejercicio del comercio Ambulante se realizará por los interesados con carácter trimestral en la forma que determine el Ayuntamiento.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, en su caso, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la

anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de Mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, así como para ejercer cualquier otra modalidad de comercio ambulante en el municipio.

5. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al desarrollo de éste, no dará lugar a compensación o indemnización alguna a los titulares de aquella.

Artículo 10. Suspensión y revocación de la autorización.

Las autorizaciones serán suspendidas automáticamente en los casos de impago en periodo voluntario de la tasa correspondiente.

En tales casos, llegado el vencimiento en periodo voluntario de un recibo de la tasa y comprobada la falta de pago el autorizado no podrá instalarse en el mercadillo, en tanto no acredite al funcionario encargado el mercadillo, los funcionarios de la Policía Local o los servicios administrativos de gestión del mercadillo, el abono de la tasa con el recargo correspondiente, tras lo cual se levantará la suspensión.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, recogidas en el artículo 27 c) de este Reglamento.

Las autorizaciones podrán además ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955.

Serán así mismo causas de revocación de las licencias las siguientes:

- La no ocupación del puesto adjudicado sin causa justificada durante cuatro semanas consecutivas u ocho alternas.

La falta de abono en periodo voluntario de las tasas correspondientes de dos trimestres vencidos del mismo ejercicio.

La suspensión o revocación, salvo en los casos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no dará derecho a indemnización ni recompensa.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en el Reglamento como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III: Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Am-

bulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en este Reglamento, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de el presente Reglamento y a tenor del procedimiento que posteriormente se señala. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

5. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

6. Estar al corriente con la Hacienda Municipal.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de este Reglamento, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3.- El procedimiento para la adjudicación de autorizaciones se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Resolución del órgano municipal competente anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el B.O.P., Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

b) Presentación por los interesados (en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien a través de ventanilla única) de impreso normalizado de solicitud (Anexo 1) acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Asimismo, presentará una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento

posterior a la presentación de la referida declaración, requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir. Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 7.1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

d) Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de el presente Reglamento y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.

e) Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas.

Lista de solicitudes admitidas.

Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

f) Dicho informe se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

g) Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la Hoja Web del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

h) Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización. Transcurrido dicho plazo de dos años se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

i) La Comisión de Valoración estará compuesta al menos por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldía.

- El Jefe de la Policía Local o persona en quién delegue.

- Secretario: El titular de la corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizacio-

nes.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (se entenderá por ésta aquella estructura que se monte para ejercer la venta, formada por una estructura metálica ensamblada y una base para la exposición de artículos, de forma que éstos se encuentren a una altura del suelo similar a la de un mostrador):

- Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos.

- Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

- Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial:

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos.

- Por cada mes de experiencia continuada: 0, 1 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

c.- Las dificultades de acceso al mercado laboral:

- Si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres: 1 punto.

- Restantes casos: 0 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

d.- Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (se entenderá por distintivo de calidad todos aquellos obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las administraciones públicas, bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos):

- Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 1 punto.

- Si carece de distintivos de calidad: 0 puntos.

e.- La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante:

- Por conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno de ellos con un máximo de 0,5 puntos. En caso de que dichos eventos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad.

- Por cursos de formación: por cada 50 horas de formación: 1 punto. En caso de que dichos cursos tengan más de cinco años desde su realización se puntúa la mitad

f.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladores del comercio ambulante: 1 punto.

g.- La mercancía innovadora:

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo (entendiéndose ello con la composición de productos en el mercadillo ya existente): 1 punto.

- Resto de mercancía: 0 puntos.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional): 0,5 puntos.

j.- Acreditar haber ejercido la venta ambulante en la localidad de Cabra de forma ininterrumpida:

- Por cada año de ejercicio de la actividad: 0,5 puntos, máximo 3 puntos.

k) Acreditar haber solicitado puesto en el mercadillo municipal de Cabra, sin obtenerlo,

- Por cada año acreditado de solicitud de puesto: 0,2 puntos, máximo 1 puntos.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

Título IV: De las Modalidades del Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Cabra, se ubicará en el recinto del Parque de la Tejera, de esta localidad.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Para aquellos lunes que sean declarados festivos se estará a lo dispuesto en la Orden publicada anualmente en el BOJA de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, en lo relativo a las fechas de apertura de establecimientos.

En tanto se siga ocupando el espacio del Parque de la Tejera como recinto ferial, no se celebrará mercadillo en aquellos días que dicho recinto se encuentre ocupado por las actividades de la Feria.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados en el lugar habilitado al efecto tras el puesto y si el espacio disponible no lo permitiere, fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de los puestos fijos que permita el espacio asignado para tal fin, en la actualidad 131, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a el presente Reglamento y numerados según la distribución que figura en el plano del Anexo.

El número de puestos podrá ser ampliado en tanto la redistribu-

ción del espacio lo permita.

2. Los distintos tipos de puestos serán los siguientes:

- A) De hasta 40 m² (8 metros de fachada y 5 de fondo).

- B) De hasta 37,50 m² (7,5 metros de fachada y 5 de fondo).

- C) De hasta 35 m² (7 metros de fachada y 5 de fondo).

- D) De hasta 30 m² (6 metros de fachada y 5 de fondo).

En aquellos supuestos en los que por reestructuración del espacio dedicado a mercadillo sea factible la ubicación de puestos de venta de dimensiones inferiores a los 30 m² cuadrados se ajustará el tipo mínimo a los metros reales a los efectos de las liquidaciones de la tasas correspondientes.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19.- Ejercicio de la actividad.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 8, deben cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Respetar las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial aquellos destinados a la alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

2. La vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de las actividades desarrolladas corresponderá al Ayuntamiento.

Artículo 20. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Prohibición de Comercio Itinerante.

No se permite el ejercicio del Comercio Itinerante en todo el término municipal de Cabra, quedando prohibida dicha actividad sea de la índole que sea.

Capítulo III. Del Comercio Callejero

Artículo 21. Prohibición de Comercio Callejero

No se permite el ejercicio del Comercio Callejero en todo el término municipal de Cabra, quedando prohibida dicha actividad sea de la índole que sea.

Capítulo IV. Otros tipos de Comercio Ambulante

Artículo 22.

Para la autorización y celebración de este tipo de comercio ambulante se estará específicamente a cada caso en concreto, según su incidencia en el tráfico y la seguridad ciudadana. Se aplicará en este caso los términos y condiciones que se señalan en la Reglamento Regulador de la Ocupación de la Vía Pública con puestos y barracas.

Estos tipos de comercio son los relacionados en el art. 2.2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, descritos en el artículo 3 de este Reglamento.

Capítulo V. De los productos

Artículo 23. Productos prohibidos.

1.- Se prohíbe el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades de los siguientes productos:

- a) Frutas y verduras.
- b) Carnes, aves, caza fresca: refrigeradas o congeladas.
- c) Pescados y mariscos frescos: refrigerados o congelados.
- d) Leche fresca, certificada, pasteurizada o condensada.
- e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.
- f) Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- g) Pastas alimenticias frescas o rellenas.
- h) Anchoas ahumadas y otras semiconservas.
- i) Los productos alimenticios cuya exposición y venta al público se realice en recipientes descubiertos o de forma que incumpla la normativa sanitaria y de consumo, (Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de productos alimenticios; RD 1230/2001 RTS, sobre elaboración, comercio y circulación de aceitunas; RD 2242/1984 RTS sobre especias y condimentos y RD 1134/1999 norma general de etiquetado).
- j) Todos aquellos productos que por sus características especiales y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

2.- Se prohíbe la venta en el Mercadillo Municipal de animales de compañía sin reunir los requisitos establecidos en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de protección de los animales.

3.- En todos los casos, la autorización para la venta de productos permitidos según la normativa vigente cumplirá además de los requisitos exigidos por este Reglamento, lo prevenido en el Código Alimentario Español aprobado por Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre para los artículos alimentarios, así como en las distintas Reglamentaciones Técnico-Sanitarias que lo desarrollan.

Título V: Comisión Municipal de Comercio Ambulante**Artículo 24. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de este Reglamento y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título VI: Infracciones y sanciones**Artículo 25. Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en el presente Reglamento, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. En las infracciones que se detecten para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspec-

to sanitario.

Artículo 26. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 27. Infracciones.

A los efectos de este Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto Legislativo 2/2012, TRLCA, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

A. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

B. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

C. No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

D. El incumplimiento por acción u omisión de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal y de los demás requisitos, obligaciones o prohibiciones contenidos en este Reglamento o en el Decreto Legislativo 2/2012 TRLCA que no constituya infracción grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

A. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

C. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

D. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

E. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

F. El ejercicio de actividades prohibidas por este Reglamento.

3) Infracciones muy graves:

A. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

B. Carecer de la autorización municipal correspondiente.

C. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su mi-

sión.

Artículo 28. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a. Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b. Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c. Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 29. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año.
- c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de el presente Reglamento, quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Cabra, 17 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE VENTA**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
		C. POSTAL:	
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2 ANTECEDENTES
El solicitante, cuyos datos son los anteriormente consignados EXPONE: - Que me dedico profesionalmente al comercio ambulante en distintas localidades - Que para este Municipio carezco de la correspondiente Licencia para ejercer la venta ambulante

3 SOLICITUD
Se me conceda Licencia para poder ejercer el comercio ambulante de <input type="text"/>

4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x")
Copia DNI/ CIF/ Pasaporte
Certificado de Vida Laboral
Fotocopia de Carné Profesional Actualizado Declaración Censal Actividades Económicas Certificado de Manipulador de Alimentos (En su caso)
Fotocopia de los contratos de los trabajadores (En su caso)
Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de los seguros sociales de los trabajadores (En su caso)

5 FIRMA:
En, a de de
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cabra. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), Plaza de España 14 o correo electrónico dirigido a ayuntamiento@cabra.es

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 165/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado

la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
2894/2011	Alcaide Porcel Francisco Javier	30837801E	Rivero de Posadas	Resolución
188/2012	Magaña Serrano Manuel Carlos	31015663W	Córdoba	Resolución
516/2012	Claudiu Dobre Nicasan	Y0706789J	Montilla	Resolución
527/2012	Claudiu Dobre Nicasan	Y0706789J	Montilla	Resolución
802/2012	García Carranza José	28807020A	Peñaflor	Resolución
837/2012	Luque Rabasco Juan José	26975131H	Córdoba	Resolución
844/2012	Cabello García Antonio Ángel	31018276Q	Córdoba	Resolución
893/2012	Martín Carrillo Rafael	45743128S	Córdoba	Resolución
975/2012	Rodríguez Sánchez Yolanda	30954207W	Posadas	Resolución
988/2012	Díaz Peinado José	53593649S	Villa del Río	Resolución
990/2012	Rojano Linares Francisco Jesús	30988307Q	Córdoba	Resolución
994/2012	Pavon Bellido David	80168166X	Córdoba	Resolución
1231/2012	Giraldo Alcántara Francisco	30419433R	Fuente Palmera	Resolución
1281/2012	Conti Alcaide Alfonso	14617826S	Fuencubierta	Resolución
1305/2012	Claudiu Dobre Nicasan	Y0706789J	Montilla	Propuesta
1309/2012	Toledo Barranco Francisco	25950018S	Jaén	Propuesta
1336/2012	Bravo Guerrero Francisco José	25729386E	Alhaurín El Grande	Propuesta
1362/2012	Bellido Casado Carlos Alberto	31010835G	Montilla	Resolución
1384/2012	Adán Sierra Laura	32732841T	Córdoba	Resolución
1395/2012	Ramírez Ruiz Luis	45886111F	Villarrubia	Propuesta
1432/2012	Buzdugan Catalin	X9752410L	Palma del Río	Propuesta
1437/2012	Pineda García Mariano	47393759M	Marchena	Propuesta
1447/2012	Dueñas Fernández Rafael	31018009W	Córdoba	Propuesta
1601/2012	García Valverde Adolfo	30793024A	Córdoba	Resolución
1603/2012	Blanco Navas Cristina	44360755B	Torrox	Resolución
1643/2012	Beni Arnold Dionisie	X8146383J	La Carlota	Resolución
1678/2012	Cáceres Romero Julián	52569406P	La Carlota	Resolución
1683/2012	Comercial Distribuidora de Alcodian S.A	B14516348	Córdoba	Resolución
1684/2012	Gómez Urbano Rafael	30397023Q	La Carlota	Resolución
1686/2012	Rodri Mar Sdad Civil	J41268491	Écija	Resolución
1710/2012	Moyano Vereda Narciso	30956494N	El Higuerón	Propuesta
1719/2012	Baena Herruzo Rafael Ulises	31012668C	Córdoba	Propuesta
1733/2012	Andújar Castilla Emilio José	31002458E	Córdoba	Propuesta
1783/2012	Guisado Carmona Francisco	14618877P	Écija	Resolución
1847/2012	Alcaide Priego Francisco Rafael	50611343G	Montilla	Resolución
1872/2012	Rotaru Elena Liviana	X7497488V	Chica Carlota	Resolución
1920/2012	Sánchez Medina Francisco	45745562B	Córdoba	Incoación
2014/2012	López Tello Lasala Juan José	29910355M	El Arrecife	Actuaciones Previas
2035/2012	Pérez Rodríguez Manuel Ángel	11428796G	Avilés	Actuaciones Previas
2067/2012	Plata Leginfer José Antonio	80143013L	La Carlota	Actuaciones Previas
2150/2012	Ruiz Rincón Josefina	30458354Y	El Arrecife	Incoación
2152/2012	Madrazo Candel Belén	77808187S	Sevilla	Incoación
2164/2012	Bellido Muñoz María Teresa	30456920K	Córdoba	Actuaciones Previas
2167/2012	Hornero Alcántara José Luis	44354037D	Córdoba	Actuaciones Previas
2179/2012	Masa Rius Manuel	28455623T	Mairena del Aljarafe	Actuaciones Previas
2185/2012	Jarit Alcaide Rafael	30450345R	El Arrecife	Incoación
2214/2012	Romero Muñoz Josue	30994195Q	Córdoba	Incoación
2227/2012	Valenzuela Campos Irene	50615934H	Puente Genil	Incoación
2262/2012	Cabello García Antonio Ángel	31018276Q	Córdoba	Incoación

2264/2012	Salvador Bernal Alfredo Rafael	31005769K	Córdoba	Incoación
2271/2012	Arroyo Cruz Rafael	31013242L	Córdoba	Incoación
2274/2012	Guillén Gutiérrez Juan	30999892D	Córdoba	Incoación
2279/2012	López Fernández Juan Manuel	49123989Z	Marchena	Incoación
2289/2012	Ordóñez Girón Valeria Andrés	X7282302L	Córdoba	Incoación
2301/2012	Sánchez González Octavio José	44308985Z	Lucena	Incoación
2303/2012	Ouassa Jamal	X5824166Z	Villarrobledo	Incoación
2305/2012	Gallardo Hinojosa Custodio	29862351W	Los Algarbes	Incoación
2306/2012	Reyther Duvergel Xiomers Santiago	30981440A	La Carlota	Incoación
2307/2012	Hispanos Reunidos S.A.	A79312161	Jaén	Incoación
2308/2012	Kolesnichenko Svetlana	X8481794S	La Paz	Incoación
2309/2012	Tapia Sánchez Aarón	30992768S	La Carlota	Incoación
2311/2012	Román Páez José	31616356G	Córdoba	Incoación
2315/2012	Carnerero Campillos Gabriel	50613746S	Lucena	Incoación
2324/2012	Rosa Romero Juan María	30946003D	La Carlota	Incoación
2327/2012	Roldán Torres María Catalina	30948290L	La Carlota	Actuaciones Previas
2334/2012	Carnerero Campillos Gabriel	50613746S	Lucena	Incoación
2336/2012	Gimbert Madueño José	29936344G	Chica Carlota	Incoación
2352/2012	Navas Ruano Jesús Andrés	44705009R	La Carlota	Actuaciones Previas
2399/2012	Jiménez Castro Manuel	30976437Z	La Paz	Actuaciones Previas
2422/2012	Martínez Espejo Félix	30440787B	La Carlota	Actuaciones Previas
2445/2012	Maquinaria Agrícola Martos S.L.	B14334973	Córdoba	Actuaciones Previas
2446/2012	Martínez Rojano Rafael	44369685V	Hornachuelos	Actuaciones Previas
2452/2012	Nasaescu Elena	X8019227R	La Carlota	Actuaciones Previas
2465/2012	Gallardo Hinojosa Custodio	29862351W	Los Algarbes	Actuaciones Previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 28 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 158/2013

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al municipio de Córdoba (Córdoba)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: 3585-CMH. N.I.F.: 44.356.570-N.

Importe: 80 €. Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Expediente: 145/2012. Nombre: Rafael Torres Zacarías.

Acto: Requerimiento para identificar al infractor.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 2 de enero de 2.013.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 214/2013

NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan para que, en su caso, procedan a la

renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha once de enero de 2013, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que a continuación se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procede dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APellidos y Nombre	DOCUMENTO IDENTIDAD	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
Abdellah, Moussa	X-6814414-C	Calle Maquedano, 29, Esc. 2, P01, Iz.
Arias Quintero, Liliana Janeth	X-6374473-T	Calle Calzada, 59.
Bagayoko, Fousseyny	B-0101516	Calle Lamerina (Fuentezuela), 4, P02.
Dembele, Samakoun	B-0522299	Calle Almería, 32.
Díaz Vigoya, Isis Adanay	Y-01015269-V	Calle Herrerías, 4, P01, D.
Ettahiri, Mustapha	T-347149	Calle Santa Marta Baja (F. Rrez.Luque), 9, P02, E.
Funes, Carlos Héctor	X-06481340-D	Calle Pajarillas, 13, C1.
Hamouch, Hicham	W-661743	Calle Nueva Carteya, 10, P03, Iz.
He, Yunyu	G-01209976	Calle Alhama, 19, Esc. 3, P01, F.
Laabari, Mohammed	X-8948364-F	Calle General Alaminos, 1, P02.
López Cárdenas, Diego Fernando	X-9531554-D	Calle Alhama, 19, Esc. 4, Pbj, E.
Nouali, Abdelkader	3996500	Calle Baena, 1, P01, Iz.
Ndiaye, Mouhammed Ramet	10600237	Calle Juan Palma García (Descalzas), 5, Esc. Ex, P02, B
Ruiz Díaz De Portillo, Eladia	1100227	Ronda San Francisco (De), 5, B, Bloque 6, P03, B.
Sánchez Alzate, José Fernando	AJ-815869	Calle Antón Gómez (Los Caños), 8, P01, E.
Sanford, Rebecca Ruth	401198640	Calle Almazán, 32, P02, 1.
Soumman, Nadia	QR-1028107	Calle Palacios, 37, Pbj, Dr.
Tintinago Rodríguez, Luz Stella	X-7808562-Q	Calle Agua (El), 24, P02, Iz.
Zhou, Xiufen	G-20447033	Calle Alhama, 19, Esc. 3, P01, F.

Lucena, 14 de enero de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 396/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber

Que se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2012, y a propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas correspondientes, ha sido nombrado funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, Grupo C a la siguiente aspirante:

Apellidos.- Nombre.- D.N.I.

Molina Valverde; Cristina; 30.986.614-W.

Montalbán, 3 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz

Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 161/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lu-

nes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a to-

dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 2 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 11867

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO5052AP	X5603046Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
859/2012	AGUDELO JARAMILLO JOSE ANIBAL		-Resolución Sin Alegaciones-
0489FNP	30984600N	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
928/2012	ALCAIDE QUINTERO MANUEL JESUS		- Conductor No Identificado -
3996GHH	50843206G	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
856/2012	ALDA DIAZ EDUARDO JESUS		- Conductor No Identificado -
9695CFH	80118030Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
677/2012	BAENA GOMEZ JOSE ANGEL		-Resolución Sin Alegaciones-
5992DPG	52360671K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1112/2012	CALIZ FERNANDEZ JOSE		-Actuaciones Previas-
8464CPC	44365347A	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1281/2012	CANO QUINTANA SONIA		-Actuaciones Previas-
CO8535AP	X9685060J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1278/2012	CONSTANTIN - CRISTI AURELIAN		-Actuaciones Previas-
4042FPK	44371973M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1052/2012	CORTES CORTES RAFAEL		-Resolución (ACTO)-
J9146W	X9455112L	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
822/2012	CRACIUN - STELIAN		-Incoación-
CO9459AM	X5210473F	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1268/2012	DOBRE - FLORIAN DANIEL		-Actuaciones Previas-
6649BLF	X8444020F	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1269/2012	DOBRE - MARIUS		-Actuaciones Previas-
6649BLF	Y0149616S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1094/2012	DOBRE - MARIUS ALIN		-Resolución (ACTO)-
6649BLF	Y0149616S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1122/2012	DOBRE - MARIUS ALIN		-Resolución (ACTO)-
6649BLF	Y0149616S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1128/2012	DOBRE - MARIUS ALIN		-Resolución (ACTO)-
5089GMN	B14627459	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
581/2012	ELECTRICIDAD CABELLO, S.L.		-Resolución * -
C3549BTL	50626009L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1099/2012	ESPEJO ALGUACIL ANTONIO JOSE		-Propuesta de Resolución-
2039GDG	48871440M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1201/2012	ESPEJO REQUENA INMACULADA		-Actuaciones Previas-
8095FXL	44365626Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1292/2012	GARCIA CEREZO RAFAEL		-Incoación-
5280BSJ	30486068M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
967/2012	GAZQUEZ GARCIA FRANCISCO JOSE		-Incoación-
0204BWB	50603639M	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
759/2012	GOMEZ JIMENEZ RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
6564FBZ	77613696N	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
501/2012	HITA DIAZ MARIA TERESA		-Resolución * -
CR4551Y	X6156666A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1085/2012	LEORDEAN - ILIE		-Resolución (ACTO)-
1554DLY	80148114Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1231/2012	LOPEZ PEREZ LUCAS ANSELMO		-Actuaciones Previas-
9232BSR	44990209R	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
826/2012	LUIS LUQUE SAUL		- Conductor No Identificado -
1270FCT	75607722Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1140/2012	LUQUE PORTERO JULIAN		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5877BDN 1288/2012	30830268X MEMBRIVES MARQUEZ VALENTIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5877BDN 1289/2012	30830268X MEMBRIVES MARQUEZ VALENTIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5877BDN 1155/2012	30830268X MEMBRIVES MARQUEZ VALENTIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
3320BKK 1223/2012	75127825G MERLO SANCHEZ JOSE DANIEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2492DGY 1213/2012	34016469K MORA MEJIAS MIGUEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9825GZF 926/2012	30542524L NARANJO CARMONA DOLORES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
5676FWJ 1215/2012	34025705B NEVADO LUNA LOURDES	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SS9392AV 1299/2012	B01384411 PANJAB CONSTRUCCIONES, S.L.	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0797CFG 1116/2012	52352660Z PANTOJA CONTRERAS RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0797CFG 1214/2012	52352660Z PANTOJA CONTRERAS RAFAEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5142BBJ 1300/2012	44364814E PEREZ NAVAS MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8086BGY 1206/2012	50610336D POLONIO RAYA MARIA MERCEDES	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
0412BGW 808/2012	30068367F PORTERO PORTERO MARIA ROSARIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
4232CRH 1026/2012	31003405A PORTERO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7380CPB 857/2012	46071693W RAMIREZ CEREZO ANDRES	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5524CLZ 1310/2012	15454314Q RAYA POLONIO BEATRIZ	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2488DKS 1211/2012	30950990M ROSAL VELA ANGELA MARIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
J2381V 712/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J2381V 568/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J2381V 845/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO5044AP 1314/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3540V 1013/2012	30956104J RUEDA ADAN FRANCISCO RAUL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Alegaciones Incoación-
4226GNG 1141/2012	50600949Y RUZ GRACIA JOSE JAIME	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
6908BMS 940/2012	30982080E SANCHEZ JIMENEZ SERGIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
8113CLC 1064/2012	X1219927F SORGATO ANTONIO	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
7566BXZ 1240/2012	80154725R TEJADA JIMENEZ ELENA MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1506CSL 899/2012	B14417646 TEMASER DISTRIBUCION, S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6947BJZ	75667533V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
828/2012	TORRES ESPEJO AURORA		- Conductor No Identificado -
CO9755S	52512610E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
298/2012	VALVERDE LOPEZ ESTEBAN		-Incoación-
9474GWT	34027938J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1164/2012	VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL		-Actuaciones Previas-
5634CWJ	B14830640	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
426/2012	VISCRISUR, S.L.		-Resolución * -
0837DFX	34026197C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1177/2012	ZAMORA ORDOÑEZ MARIA FRANCISCA		-Actuaciones Previas-

Montilla a 02 de Enero de 2013

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 442/2013

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:

- 1. Dependencia: Secretaría-Intervención.
- 2. Domicilio: C/ San Isidro, 22.
- 3. Localidad y Código Postal: Palenciana 14914.
- 4. Teléfono: 957 535 012.
- 5. Fax: 957 535 086.
- 6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:
<https://www.palenciana.es/contratacion>
- 7. Fecha límite de presentación: 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- d) Número de expediente: 5/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.
- c) Lugar de ejecución: Palenciana.
- d) Plazo de ejecución: Hasta 31/12/2013. Prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Ver Pliego Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 11,54 euros/hora. IVA (4 %): 0,46 euros/hora. Importe total: 12 euros/hora.
- b) Importe global sin IVA: 140.323,27 €. IVA: 5.612,93 €. Importe Total: 145.936,20 €.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % precio del contrato, IVA excluido (7.016,16 €).

6. Gastos de Publicidad:

- A cargo del adjudicatario.
- En Palenciana, a 21 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 160/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece el art. nº 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expte	Sujeto Pasivo	NIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art. nº
466/2012	López Ruiz Diego	44356930G	Vva. de Córdoba	29-10-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
374/2012	Tejeda Lima José	38844348Q	Calella	18-10-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
417/2012	Coca Vacas Valeriana	75707389Z	Zafra	21-09-12	200.00 €	R.G.C.	94.2A
424/2012	Alamillo Rubio Francisco Manuel	30993171G	Vva. de Córdoba	27-09-12	180.00 €	L.S.V.	81.2
429/2012	Reyes Herrero Iván Alejandro	75245967H	Roquetas de Mar	27-09-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
433/2012	Cantador Medina Encarnación	30190416H	Hinojosa del Duque	05-10-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
468/2012	Redondo Moreno Juan Antonio	80157005G	Pozoblanco	12-11-12	200.00 €	R.G.C.	94.2A
109/2012	Muñoz Jurado Juan Francisco	80141242L	Vva. de Córdoba	08-11-12	200.00 €	R.G.C.	94.2A
327/2012	Automóviles Francisco González	B14628887	Vva. de Córdoba	08-11-12	750.00 €	S.O.A.	2.1
490/2012	Poyato Morales Cristóbal	30520905C	Vva. de Córdoba	16-11-12	100.00 €	R.G.C.	94.2A
430/2012	Cantos Vizcaino Francisco P.	27347324W	Marbella	08-11-12	160.00 €	L.S.V.	81.2

Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 210/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre de 2012, se considera definitivamente aprobado, al no

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba a 15 de enero de 2013.- El Alcalde,

presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Título	Euros
1	Gastos de Personal	450.480,07
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios	338.351,71
3	Gastos Financieros	2.500,00
4	Transferencias Corrientes	16.522,29
6	Inversiones Reales	32.141,48
7	Transferencias de Capital	10.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	13.428,00
TOTAL CAPÍTULOS		863.423,55

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Título	Euros
1	Impuestos Directos	208.665,49
2	Impuestos Indirectos	10.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	49.079,00
4	Transferencias Corrientes	511.537,58
5	Ingresos Patrimoniales	55.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	29.141,48
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		863.423,55

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1.1 Secretaría-Intervención		Nombramiento		
	1	Definitivo	A1	28
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa		Vacante en 2013		
- Administrativos	1		C1	19
2.3 Subescala Auxiliares				
- Auxiliares	2	NO	C2	15
3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local	2	NO	C1	19

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL

	NUMERO
1. PERSONAL LABORAL FIJO	
Operarios Servicios Múltiples:	3
A) Peón Especialista	1
B) Encargado General de Obras	1
C) Oficial 1ª	1
Directora Profesora Guardería Infantil	1
Técnica Superior en Educación Infantil	1
Secretaría Juzgado de Paz	1
2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
A) Dinamizadora Juvenil	1
B) Monitor Deportivo	1
C) Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
D) Auxiliar Consultorio Médico	1
3. PERSONAL EVENTUAL	
Secretaría de Alcaldía	1

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

A) Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.161,14 €.

Nº de pagas año: 14.

Cncejal con Delegaciones:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 721,91 €.

Nº de pagas año: 14.

B) Asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 260,00 €/sesión.

- Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 45,00 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción,

tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 14 de enero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Pedro Barba Paz.

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

Núm. 439/2013

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, doña Elena Víboras Jiménez, con fecha 29 de diciembre de 2012, ha dictado la siguiente resolución, que se hace saber:

“Notificación

Para su conocimiento y efectos consiguientes le hago saber que en el día de la fecha se ha dictado por la Alcaldía la siguiente resolución que transcribo literalmente:

“En el procedimiento sancionador nº 12/0340 incoado a D. Miguel Ángel Luque Cañete, con NIF nº 50.601.303-S, y otros, como presuntos responsables, la Instructora del citado procedimiento, ha formulado Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2012, se inició procedimiento sancionador a D. Miguel Ángel Luque Cañete, y otros, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubieren podido incurrir por los hechos siguientes:

“Teniendo conocimiento esta Alcaldía en virtud de Acta-denuncia formulada por la Policía Local, el día 16 de julio de 2011, a las 4,05 horas, a D. Miguel Ángel Luque Cañete, con NIF. Nº 50.601.303-S, con domicilio en C/ Los Arroyuelos 438, de Luceña (Córdoba), y otros, por permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas u otras actividades con peligro para la pacífica convivencia ciudadana, “la Fuerza actuante se encuentra a los denunciados poniendo en funcionamiento un equipo musical de tipo profesional de gran potencia y a elevado volumen, que por su intensidad y persistencia altera la normal convivencia y perturba gravemente el descanso de las personas allí acampadas con motivo del Festival “Etnosur”, y del resto de vecinos de la zona, sita en el paraje situado detrás del Parque Comarcal de Bomberos de esta localidad.

Que por todo ello, y dada la escasa proximidad a viviendas y características y potencia del elemento reproductor, así como el posible efecto acumulativo que pudiera representar la presencia de una multitud de personas que se pudieran congregarse en el lugar con motivo de la música emitida, la Fuerza actuante procede a intervenir el referido equipo musical para su puesta a disposición de la Autoridad competente”.

Considerando el artículo 19.1g) de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas (publicada en el B.O.P. nº 191, de 19-08-2008).

Considerando el art. 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y 29.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas, será infracción leve, la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pací-

fica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas”.

Segundo.- Nombrados Instructora y Secretario, sin que notificados los inculpados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Considerando que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción administrativa leve tipificada en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, sancionada con multa de hasta 300 euros, según el artículo 9.1.c) de la citada Ley.

Segundo.- De dicha infracción consumada, son responsables en concepto de autores D. Miguel Ángel Luque Cañete, y otros por haber ejecutado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio.

Vistos los arts. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 50 y siguientes del citado Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en atención a todo lo expuesto, en armonía con la propuesta de la Instructora,

Resuelvo:

Imponer a D. Miguel Ángel Luque Cañete, con NIF. Nº 50.601.303-S, con domicilio en C/ Los Arroyuelos 438, de Luceña (Córdoba) y otros, la sanción de 300,00 euros, a cada uno de ellos, como autores de la infracción administrativa leve tipificada en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese cuenta al Negociado de Rentas”.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Alcalá la Real, 14 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Elena Víboras Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 169/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 189/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sergio Llorente Ruiz y Francisco Llorente Perea contra Santa Marta Jardinería S.A. y Agua y Flor S.L., en la que con fecha 30/11/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Sergio Llorente Ruiz y Francisco Llorente Perea contra Santa Marta Jardinería S.A. y Agua y Flor S.L., se dictó resolución judicial en fecha 30/5/12 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en este Juzgado de lo Social nº 1 que con fecha se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número 71/12, Ejecutoria número 107/12.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 237 de la LR..J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de: Para el Sr. Llorente Ruz, la cantidad de 29.171,80 euros. Para el Sr. Llorente Perea, la cantidad de 37.180 euros, ha-

ciendo un total de 66.351,80 euros en concepto de principal, más la de 13.270,36 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Santa Marta Jardinería S.A y Agua y Flor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de enero de 2013.- El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 195/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1501/2012, se ha acordado citar a Gestiones Hipotecarias de Málaga S.L., Proyectos de Campo y Casa Rurales S.L. y Casas de Córdoba S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de marzo de 2013, a las 11'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestiones Hipotecarias de Málaga S.L., Proyectos de Campo y Casa Rurales S.L. y Casas de Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 196/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1286/2012, se ha acordado citar a Yesos y Complementos S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de junio de 2013, a las 11'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Yesos y Complementos S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 197/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 914/2012, se ha acordado citar a Gladis Hidalgo-Gato García, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de marzo de 2013, a las 11'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gladis Hidalgo-Gato García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 198/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 538/12, sobre Social Ordinario, a instancia de José Luis Sánchez Ortega contra FOGASA y Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L., en la

que con fecha 30/11/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo"

Que debo estimar y estimando la demanda formulada por don José Luis Sánchez Ortega, asistido y representado por el Letrado Sr. Alarcón Fernández, contra la empresa Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L. y FOGASA, debiendo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de dieciocho mil doscientos noventa euros con sesenta y cinco céntimos (18.290,65 €), interés de demora del 10% incluido.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº1445-0000-64-0538-12, oficina principal de Córdoba) y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-65-0538-12) un depósito de 300 euros. Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Euroinversiones y Desarrollos 3000 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 444/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Manuel José Bello García, con C.I.F. 30810190B.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que

si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

ExpedienteNº: 088/08/2011/SP.

Hechos: Construir vivienda de 160 m2 aprox. con buhardilla de 20 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Terrenos del Castillo, Cº Central Frente Cº 6-7).

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 14 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 445/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Rosa Sánchez Jaén, con D.N.I. 30200252X.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº346/12/2012/SP.

Hechos: Reforma integral de la vivienda, tipo casa unifamiliar, de 100 m2 aprox. por dos plantas, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Rey Heredia, Nº 15.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 14 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 446/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Rafael López López, con D.N.I. 30505815H.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº316/09/2012/SP.

Hechos: Construir una casa unifamiliar aislada, de 220 m2 aprox. de dos plantas y terraza con una construcción de 9 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Lucero, Nº 222 (Urbanización El Sol).

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 14 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 447/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Michel Noyes Trujillo, con D.N.I. 30533937.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº246/09/2012/SP.

Hechos: Construir vivienda de 100 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación El Cruce.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 14 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja Cabra (Córdoba)

Núm. 431/2013

La presente es para comunicar que el próximo día 12 de febrero del 2013 (martes), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea Ordinaria a las 18:00 horas (seis de la tarde) en primera convocatoria y a las 18:30 horas (seis y media) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º.- Estado de cuentas de la Comunidad de Regantes. Lectura de morosos y decisiones a tomar al respecto.
 - 3º.- Informe del Presidente de la Comunidad de Regantes.
 - 4º.- Propuesta y aprobación si procede de obras en el canal de la Comunidad.
 - 5º.- Aprobación del presupuesto para el año 2013.
 - 6º.- Situación actual de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.
 - 7º.- Ruegos y preguntas.
- Cabra, a 17 de enero de 2013.- El Presidente de la Comunidad, Fdo. Rafael Jiménez Priego.